

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 33 |

PARN-72

ESTADO No. 072
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de junio de 2023.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|-----------------|--|-----------|-------------------|-------------------------------|--|
| AUTO | 9459-001 | SOCIEDAD COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL MILPA S.A. CL MILPA S.A. | 12 | 24-05-2023 | AUTO PARN No. 0794 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-001 de conformidad con la parte motiva del presente acto y con el el Concepto Técnico PARN 518 de 21 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que La sociedad titular presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del concepto técnico PARN 518 de 21 de marzo de 2023 así:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>1. Se requiere a la sociedad titular para que allegue el numeral 4.1 Revisión bibliográfica que hace parte de la FASE I: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE en cumplimiento a LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y</i></p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>2. Se requiere a la sociedad titular para que allegue el numeral 4.2 Contactos con la comunidad y enfoque social que hace parte de la FASE I: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE en cumplimiento a LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i> <i>3. Se requiere a la sociedad titular para que allegue el numeral 4.3 Topografía del área que hace parte de la FASE I: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE en cumplimiento a LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018, donde es necesario allegar los insumos necesarios para la elaboración de la topografía (cartera de campo, ortofoto, modelos de elevación digital, entre otros), la topografía se debe hacer a una escala apropiada según las instrucciones del numeral 4.3.</i> <i>4. En la información presentada con respecto a la geología local del documento técnico se debe referenciar a través de una tabla de datos los sitios donde se levantó la información estructural y los datos del muestreo realizado dentro del proyecto minero, esta información debe ser concordante con el anexo Plano 4 PLANO GEOLÓGICO LOCAL SUBCONTRATO 9459-001 a escala local diferente del anexo Plano 3 PLANO GEOLÓGICO REGIONAL SUBCONTRATO 9459-001 a escala 1:5.000, ya que es información más detallada.</i> <i>5. Se debe mencionar el desarrollo de las trincheras realizadas en campo para dar continuidad a los mantos de carbón y de interés para el proyecto minero dentro del documento técnico allegado por la sociedad titular, estos sitios pueden ser referenciados en el anexo Plano 4 PLANO GEOLÓGICO LOCAL SUBCONTRATO 9459-001 a escala detallada.</i> <i>6. Se debe mencionar en el documento técnico el desarrollo de galerías o de labores antiguas para la toma de muestras, las mismas, pueden ser georreferenciadas en el anexo Plano 4 PLANO GEOLÓGICO LOCAL SUBCONTRATO 9459-001 a escala, según lo propuesto en la FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO en el numeral 5.1 de LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i> <i>7. Se requiere a la sociedad titular para que allegue el estudio geotécnico del numeral 5.4.1. de la FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO</i> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i></p> <p>8 <i>Se requiere a la sociedad titular para que allegue en el documento técnico el estudio hidrológico según el numeral 5.4.2 de la FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018, además se debe allegar el anexo o plano de la hidrología cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p>9. <i>Toda vez se tenga certeza de la geología regional y local y de cada uno de los requerimientos expuestos anteriormente, se procede al desarrollo del modelo geológico establecido en la FASE III: EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO.</i></p> <p>10. <i>Toda vez se tenga el modelo geológico, insumo necesario para la estimación del recurso, se procede según un estándar acogido por CRIRSCO contemplado en la Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018 para la revisión y estimación del recurso del proyecto minero.</i></p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR Nobsa N. 518 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los titulares del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-001, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

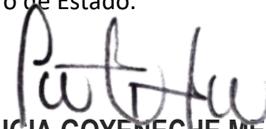
| | | | | | | |
|--------------------|------------------------|---|------------------|--------------------------|--------------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>9459-002</p> | <p>SOCIEDAD COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL MILPA S.A. CL MILPA S.A.</p> | <p>13</p> | <p>24-05-2023</p> | <p>AUTO PARN No. 0799</p> | <p><i>en el numeral 5.1 de LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i></p> <p>7. <i>Se requiere a la sociedad titular para que allegue el estudio geotécnico del numeral 5.4.1. de la FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018.</i></p> <p>8. <i>Se requiere a la sociedad titular para que allegue en el documento técnico el estudio hidrológico según el numeral 5.4.2 de la FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TRABAJO DE EXPLORACIÓN, PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) PARA MATERIALES Y MINERALES DISTINTOS DEL ESPACIO Y FONDO MARINO, acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018, además se debe allegar el anexo o plano de la hidrología cumpliendo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i></p> <p>9. <i>Toda vez se tenga certeza de la geología regional y local y de cada uno de los requerimientos expuestos anteriormente, se procede al desarrollo del modelo geológico establecido en la FASE III: EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO.</i></p> <p>10. <i>Toda vez se tenga el modelo geológico, insumo necesario para la estimación del recurso, se procede según un estándar acogido por CRIRSCO contemplado en la Resolución No. 299 del 13 de junio del año 2018 para la revisión y estimación del recurso del proyecto minero.</i></p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR Nobsa N. 519 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los titulares del Subcontrato de Formalización Minera No. 9459-002, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p> |
|--------------------|------------------------|---|------------------|--------------------------|--------------------------------------|--|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 1 |
| | | Página - 1 - de 33 |

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON H.**